



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 2.2 Y 3.1 Y ELIMINACIÓN DEL PUNTO 4.2 DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 874 “REGLAMENTA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL DE ASPIRANTES MAYORES DE 25 AÑOS “

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO el proyecto de modificación de los puntos 2.2 y 3.1 y la eliminación del punto 4.2 del Anexo I de la Ordenanza N° 874 “Reglamenta el Acceso a la Universidad Tecnológica Nacional de Aspirantes Mayores de 25 años”, presentado por el Consejero Superior Estudiantil Sergio RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se basa en la poca flexibilidad del artículo actual, motivo por el cual las Facultades Regionales y Unidades Académicas se ven obligadas a tomar un único examen, el cual no garantiza el conocimiento necesario que debe tener un aspirante para ingresar a cursar estudios superiores, también lo dificultoso que resulta abordar la cantidad y diversidad de temas en tan solo tres horas.

Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja modificar los puntos 2.2. y 3.1. del Anexo I de la Ordenanza N° 874 “Reglamenta el Acceso a la Universidad Tecnológica Nacional de Aspirantes Mayores de 25 años”, sugiriendo que se instrumenten dos instancias de evaluación, a programar por cada Facultad Regional y Unidad Académica, conforme a su calendario académico. El examen se tomará en dos (2) días, uno por cada área de conocimiento. En cuanto a los contenidos mínimos se deberán ajustar a lo previsto en las distintas jurisdicciones educativas que para el nivel de enseñanza medio se tenga al respecto. Con respecto al punto 4.2 de la misma Ordenanza se recomienda su eliminación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar, los puntos 2.2. y 3.1. del Anexo I de la Ordenanza N° 874 "Reglamenta el Acceso a la Universidad Tecnológica Nacional de Aspirantes Mayores de 25 años" los que quedarán redactados de la siguiente manera:

2.2. "Se podrán instrumentar dos (2) instancias de evaluación, a programar por cada Facultad Regional y Unidad Académica, conforme a su calendario académico

3.1. El examen se tomará en dos (2) días, uno por cada área de conocimiento:

3.1.1. Ciencias Exactas y Naturales (matemáticas, física, química y biología).

3.1.2. Ciencias Sociales (literatura, historia, geografía e instrucción cívica).

En cuanto a los contenidos mínimos se deberán ajustar a lo previsto en las distintas jurisdicciones educativas que para el nivel de enseñanza medio se tenga al respecto."

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que los aspirantes que aprueben las evaluaciones previstas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se encontrarán en condiciones de efectuar la preinscripción correspondiente para el desarrollo y aprobación del Ciclo Introductorio Seminario Universitario A y B, de acuerdo con las Resoluciones nos. 486/94 y 508/98 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3 º.- Dejar sin efecto el punto 4.2 del Anexo I de la Ordenanza N° 874 "Reglamenta el Acceso a la Universidad Tecnológica Nacional de Aspirantes Mayores de 25 años"

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1000

UTN
aes
772

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento